

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la apoderada de la parte demandada solicita se libre nuevamente el despacho comisorio para el secuestro de un bien inmueble. Sírvase proveer.

Palmira (V), Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.586
PALMIRA V, OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION No. 2019-00166-00

Visto el informe de secretaria que antecede, y verificado el mismo, el juzgado procede a librar nuevamente el despacho comisorio de ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR nuevamente el despacho comisorio de ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019).actualizado para el secuestro del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **No.378-185476** de propiedad del demandado señor **CARLOS HERNAN TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.401.818, ubicado en **Lote 1, Manzana 3, carrera 7 No. 17-04, Urbanización Renacer del Carmelo, municipio de Palmira V**, Para su efecto.

SEGUNDO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito como secuestre a HILDA MARIA DURAN CAICEDO y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para fijarle honorarios al secuestro y reemplazarlo en caso de ser necesario.

El Juez,

NOTIFÍQUESE,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **061** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de junio de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce88630e7a4b44422a66028507da95716f5f145b784129a656b0af1605052f4**

Documento generado en 08/06/2023 05:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>